



Resolución de Oficina de Administración

N° 0222-2023-ARCC/GG/OA

Lima, 26 de octubre de 2023

VISTO:

El Memorando N° 4838-2023-ARCC/GG/OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0860-2023-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0969-2023-ARCC/GG/OA/UL y formatos de conformidad emitidos por la Unidad de Logística, el Informe N° 074-2023-ARCC/DEA/OA/UL-JBCV del Responsable de Patrimonio de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establecen, respectivamente, que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, entre otros, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizados por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3°, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;



Resolución de Oficina de Administración

N° 0222-2023-ARCC/GG/OA

Que, los artículos 6 al 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM establecen lo siguiente:

“Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. (...).”

Que, mediante Orden de Servicio N° 784-2019 de fecha 29 de noviembre 2019, se perfeccionó con la POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, la contratación de los Seguros Patrimoniales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para lo cual se activaron la póliza de seguro Multirriesgo N° 220016911 y la póliza de seguro de Robo y Asalto N° 220016917, cuya vigencia inició el 20 de diciembre de 2019 y venció el 20 de diciembre de 2020;

Que, mediante Orden de Servicio N° 1491-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se perfeccionó con la POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, la contratación de los Seguros Patrimoniales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para lo cual se activaron la póliza de seguro Multirriesgo N° 2200118758 y la póliza de seguro de Robo y Asalto N° 2200118760, cuya vigencia inició el 20 de diciembre de 2020 y venció el 20 de diciembre de 2021;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2023, la aseguradora de la POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, solicitó el pago de los deducibles por el monto ascendente a US \$ 800.00 dólares americanos más IGTV, por la atención de los siniestros ocurridos en ejecución de las pólizas de seguros emitidas en virtud de las Órdenes de Servicio N° 784-2019 y N° 1491-2020;

Que, mediante Informe N° 074-2023-ARCC/DEA/OA/UL-JBCV de fecha 11 de julio de 2023, el Responsable de Patrimonio de la entidad, concluye que la POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS ha liquidado e indemnizado los siniestros N° 221085863, 221094039, 221094040 y 221094041, correspondientes a cuatro (04) siniestros, recomendando gestionar los recursos necesarios para el reconocimiento de la deuda por el concepto de pagos pendientes de deducibles por la reposición de bienes realizados durante el ejercicio 2021 y



Resolución de Oficina de Administración

N° 0222-2023-ARCC/GG/OA

2022, el cual asciende a US \$ 800.00 (Ochocientos y 00/100 dólares americanos) más IGV, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en las pólizas contratadas bajo las Órdenes de Servicio N° 784-2019 y N° 1491-2020;

Que, mediante Informe N° 0969-2023-ARCC/GG/OA/UL de fecha 23 de agosto de 2023, la Unidad de Logística concluye procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS por el concepto de pagos pendientes de deducibles por la reposición de bienes durante el ejercicio 2021 y 2022, conforme a las condiciones de las pólizas contratadas en el marco del servicio de seguros patrimoniales que fuera perfeccionado mediante Órdenes de Servicio N° 784-2019 y N° 1491-2020, por el monto de US \$ 800.00 (Ochocientos y 00/100 dólares americanos) más IGV, que al tipo de cambio coordinado con el referido proveedor asciende a S/ 3,505.45 (Tres Mil Quinientos Cinco con 45/100 Soles) incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 860-2023-ARCC/GG/OAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que el procedimiento de reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, cumple con las condiciones y los requisitos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, se advierte que desde la perspectiva contractual nos encontramos frente a una prestación que es ejecutada en virtud a las Ordenes de Servicio válidamente notificadas; y, desde la perspectiva financiera se ha configurado un compromiso válidamente contraído que se encuentra pendiente de pago;

Que, mediante Memorando N° 4514-2023-ARCC/GG/OA/UL del 25 de setiembre de 2023, la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la aprobación de la certificación de crédito presupuestal para el pago del reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS;

Que, a través del Memorando N° 4838-2023-ARCC/GG/OPP de fecha 27 de setiembre de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4419-2023, por el monto de S/ 3,505.45 (Tres Mil Quinientos Cinco con 45/100 Soles), para el pago de lo mencionado precedentemente, en ejecución de la Orden de Servicio N° 784-2019 y N° 1491-2020, dándose cumplimiento a lo exigido en la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos administrativos *“Pueden motivarse mediante la*



Resolución de Oficina de Administración

N° 0222-2023-ARCC/GG/OA

declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, en ese sentido, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos señalados en el informe técnico y legal mencionados en los párrafos anteriores, corresponde proceder con el reconocimiento del crédito devengado a favor del proveedor LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, por el pago de deducibles por la atención de siniestros efectuada en mérito de las Ordenes de Servicio N° 784-2019 y N° 1491-2020;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Logística; y, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00007-2023-ARCC/DE, de fecha 04 de enero de 2023, que delega a la Oficina de Administración, evaluar y reconocer, de ser el caso, créditos internos a cargo de la ARCC de ejercicios presupuestales fenecidos, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM o normativa que corresponda;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, en el monto de S/ 3,505.45 (Tres Mil Quinientos Cinco con 45/100 Soles), por el concepto de pagos pendientes de deducibles por la reposición de bienes durante el ejercicio 2021 y 2022, conforme a las condiciones de las pólizas contratadas en el marco del servicio de seguros patrimoniales que fuera perfeccionado mediante Órdenes de Servicio N° 784-2019 y N° 1491-2020, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dando lugar de esta manera a la extinción de la obligación.

Artículo 2.- DISPONER el pago del crédito interno y devengados, de acuerdo al Certificado de Crédito Presupuestario N° 4419-2023.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Logística y la Unidad de Asuntos Financieros realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, considerando la disposición contenida en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 4419-2023.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de dicha instancia sea comunicado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a fin que realice la pre-calificación e investigación que el caso



Resolución de Oficina de Administración

N° 0222-2023-ARCC/GG/OA

merite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese y Comuníquese

Documento Firmado Digitalmente
CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Jefa de la Oficina de Administración
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros